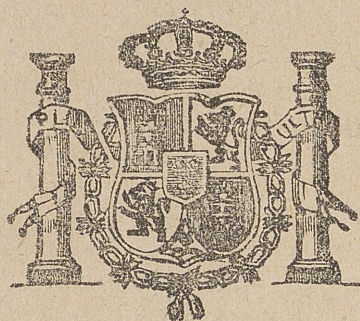


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1886.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: El cumplimiento riguroso de todas las obligaciones contraídas por el Estado y la debida y exacta puntualidad con que la Hacienda española paga á sus acreedores los intereses de la Deuda pública, desde la unificación al signo actual del 4 por 100, ha influido no poco para que los valores españoles alcancen fundada estimación en importantes plazas alemanas, pudiendo asegurarse que á esta causa, con otras de índole política y eco-

nómica, se debe la consolidación de nuestro crédito nacional, la regularización y mejora progresiva del precio, el tipo de cotización y el ensanche é importancia de nuestras relaciones mercantiles con otros países,

Incuestionable es, por tanto, que interesa atender las indicaciones de varias casas de banca del Imperio alemán y las manifestaciones repetidas de la opinión pública, en demanda unas y otras de que se realice directamente en la capital de dicho Estado el pago de cupones de los títulos de Deuda exterior que allí se presenten al cobro, como medio de lograr su cotización en aquella Bolsa de Comercio; y como garantía segura de que el beneficio que han de obtener de este modo los tenedores de nuestra Deuda en Alemania servirá para que allí puedan colocarse valores que actualmente están domiciliados en las plazas de París y Londres.

El Banco de España, que mediante la obligación estipulada en el convenio de 22 de Noviembre de 1882 tiene el encargo de satisfacer los réditos de nuestra Deuda exterior con el producto de las contribuciones directas que recauda y cuyo importe conserva á dicho fin, situando para ello los fondos necesarios en París y Londres, se halla dispuesto á concurrir también á la ejecución del indicado

servicio y gustoso ampliará su compromiso, facilitando el pago de los cupones en Berlín, del mismo modo que hoy lo realiza en las capitales de Inglaterra y Francia. Para que medida tan importante y de tan evidente utilidad al crédito de España pueda traducirse á la práctica, falta solamente el establecimiento de la oficina que, representando la Hacienda española, haya de ejecutar en Berlín las operaciones necesarias para el pago de los intereses.

Conseguir dicho resultado sin aumentar sensiblemente los gastos fué desde luego el propósito del Ministro que suscribe; y hoy tiene la honra de exponer á V. M. que se presenta al efecto ocasion propicia y adecuada. La forma un tanto irregular en que se halla constituida la actual Comision de Hacienda en el extranjero, dividida en dos Secciones respectivamente instaladas en París y en Londres, obedecía en parte á la conveniencia de utilizar el prestigio de un funcionario antiguo y caracterizado, de cuyos servicios la Administracion se vé hoy privada, en términos de qué, aun sin tener que atender á la nueva necesidad que se impone, hubiera sido preciso hacer que cesase la anomalía de presidir una misma persona dos oficinas tan apartadas, dando á cada una independencia propia para la mayor rapidez del servicio, tan beneficiosa en todos, pero singularmente en los asuntos mercantiles, con los cuales se enlazan íntimamente los de la Hacienda en el extranjero.

Todo, pues, se consigue y se mejora notablemente con la supresion de la Comision general y la creacion de Delegaciones independientes en París, Londres y Berlín, puesto que suprimida la presidencia de la actual bastará una pequeña reduccion de personal en las nuevas oficinas para que el aumento de gastos se contraiga al que ocasionen la instalacion y el alquiler de casa de la Delegacion de Berlín, y que será ciertamente insignificante en comparacion con los beneficios que ha de reportar el crédito de España.

Claro es, por lo demás, que los Delegados de Hacienda en el extranjero deberán tener los mismos deberes y atribuciones en sus respectivas funciones que los que tiene el Presidente de la Comision actual y que los Interventores y demás empleados desempeñarán

en las Delegaciones los mismos cargos con iguales facultades que hoy les corresponden, además de poder ser las nuevas oficinas utilizables en cualesquiera asuntos de Hacienda que el Ministro de quien han de depender directamente y los Directores y Jefes de Centros generales les puedan encomendar.

En cosecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto Real decreto.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., *Joaquin Lopez Puigcerver*.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Comision general de Hacienda de España en el extranjero. En su lugar, y para realizar el pago de cupones de la Deuda exterior, las operaciones del Tesoro que le competían y los demás servicios que se les puedan encomendar, se crean tres Delegaciones de Hacienda de España en las plazas de París, Londres y Berlín, independientes entre sí, con el personal y asignacion de material que expresan las plantas contenidas en el adjunto estado.

Art. 2.º El pago de los haberes del personal y material de las Delegaciones creadas por el artículo anterior se aplicará durante el actual año económico á los créditos autorizados en los artículos 6.ºs de los capítulos 5.º y 6.º de la Seccion 8.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto vigente, con destino al personal y material de la Comision general que se suprime. El coste de instalacion y alquiler de casa de la Delegacion de Berlín y demás gastos que origine la apertura de la Bolsa á los valores españoles en dicha capital se imputarán al art. 1.º, capítulo 24 de la misma seccion Seccion, *Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública*.

Art. 3.º Los Delegados de Hacienda de España en cada una de las plazas de París, Londres y Berlin dependerán directamente

del Ministro de Hacienda; pero cumplirán las órdenes de los Directores ó Jefes de los Centros generales encargados de los diversos servicios que aquéllos han de realizar. Tendrán tambien todos los deberes y atribuciones respecto á la dependencia de su cargo que el decreto de la Regencia de 11 de Febrero de 1875 señaló al Presidente de la Comision general que se suprime.

Art. 4.º Los Interventores de las nuevas Delegaciones dependerán del Interventor general de la Administracion del Estado, segun dispone el cap. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1870, y tendrán, así como todos los demás funcionarios de las mismas, las obligaciones y facultades que el mencionado decreto determinó para los Interventores y empleados de las Secciones de la suprimida Comision general.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquin Lopez Puigcerver*.

(*Gaceta del 1.º de Diciembre de 1886.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 2.023.

Segun participa á este Gobierno el señor Juez de instruccion de Santa María de Nieva, en la noche del 21 de Noviembre pasado fué hurtado de la posada de Manuela Vicente, vecina de Martin Muñoz de las Posadas, un macho de las señas que van á continuacion. En la expresada noche desapareció tambien de dicha posada un sujeto de las señas que abajo se expresan y que se supone fuera el autor del hecho.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los referidos

sujeto y macho, los remitan al expresado señor Juez de Santa María de Nieva.

Valladolid 3 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Señas del macho.

Alzada 7 cuartas y 2 dedos, mohino, capon, de once años, herrado de las cuatro extremidades, con una rozadura en el lado derecho próximo á la cruz, de resultas del aparejo; lleva cabezon de correa doble con ramal, los lomillos del aparejo, sudadero y ropon con cincha.

Señas del sujeto.

Parece ser que se llama Ambrosio Enrique, de estatura regular, delgado, moreno, con bigote, que viste pantalon azul, sombrero negro, faja idem y alpargatas cerradas blancas.

NUM. 2019.

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

No habiéndose presentado aún en esta Oficina los Jueces municipales de los pueblos que á continuacion se expresan á hacer efectivo el importe de los recibos de las sumas que se les adeuda en concepto de retribucion, por la extension de extractos de inscripcion, referentes al movimiento de la poblacion de los años de 1879-1882; en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, se fija el plazo improrogable de 30 dias, contados desde el del recibo del *Boletin oficial* en que se inserte esta circular, para el cobro de dicha retribucion, advirtiéndose que transcurrido que sea, sin que por parte de los interesados se haya hecho reclamacion alguna, se considerará que renuncian á ella y en su consecuencia se dará por terminado el pago.

Valladolid 29 de Noviembre de 1886.—El Jefe de los trabajos, *Juan Apellaniz*.

Pueblos.

Aguasal.
 Almenara.
 Benafarces.
 Berrueces.
 Bustillo de Chaves.
 Casasola de Arion.
 Castroponce.
 Ceinos de Campos.
 Fresno el Viejo.
 Hornillos.
 Moraleja de las Panaderas.
 Morales de Campos.
 Olmos de Peñafiel.
 Parrilla (La).
 Peñafiel.
 Piña de Esgueva.
 Quintanilla de Abajo.
 Ramiro.
 Sahelices de Mayorga.
 Simancas.
 Torrecilla de la Torre.
 Velascálvaro.
 Ventosa de la Cuesta.
 Villacreces.
 Villaespér.
 Villalbarba.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villaverde.
 Zorita de la Loma.

NÚM. 2011.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO DE LA PLAZA.

Rectificación del Censo electoral para Diputados provinciales.

Anotaciones de las bajas practicadas por la Comisión inspectora del Censo electoral de dicho Distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la Ley electoral vigente con referencia á los estados reclamados del Registro civil.

1.^a Sección.—PARROQUIA DE SANTIAGO.

Bajas por fallecimiento.

Diez Doyagüe, Matías.

Escudero Lopez, Patricio.
 Francos Vallecillo, Julio.
 Gomez Diez, Mariano.
 Gomez Rodriguez, Luis.
 Lopez Melgar, Gregorio.
 Pozueta, Manuel.
 San José Roman, Gil.
 Venero Ocejo, Juan.
 Delgado Gonzalez, Francisco.
 Vazquez Gonzalez, Venancio.

2.^a Sección.—PARROQUIAS DE SAN LORENZO Y SAN ILDEFONSO.

Bajas por defuncion.

Alonso Nuño, Tomás.
 Villafáfila Gonzalez, Diego.
 Alzurená Lizarraga, Domingo.
 Gabilondo Azcárate, Domingo.

3.^a Sección.—PARROQUIAS DE SAN MIGUEL Y SALVADOR.

Bajas por defuncion.

Alau, Eugenio.
 Diez y Perez, Celestino.
 García Arana, Antonio.
 Isasmendi, Dionisio.
 Ledesma Dueñas, Lucio.
 Monzon Diez, Domingo.
 Rodriguez Rodriguez, José.
 Sainz Pardo, Mariano.
 Tranque García, Gregorio.
 Vazquez Sopena, Antonio.
 Albuerno, Urbano.
 Bercero Sanchez, Angel.
 Calleja y Pino, Celestino.
 Fernandez Peña, Robustiano.
 Luciano, Nicanor.
 Lopez Aguado, Mariano.
 Marchetti, Domingo.
 Muelas Carrion, Antonio.
 Perez Badeno, Vicente.
 Vaquero, Ramon.
 Viuda Estévez, Juan de la
 Recio Blanco, Juan José.

4.^a Sección.—PARROQUIA DE SAN ANDRES.

Bajas por fallecimiento.

Gomez, Torcuato.

Mendo Bello, Domingo.
Pardo Fernandez, Pedro.
Palacin Alvarez, Mauricio.
Burgo Espino, Juan.

Y se publica la presente en el *Boletín oficial* de la provincia según lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Valladolid 30 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Ramiro Velarde,—El Secretario, Felipe Cibrán.

NÚM. 2.008.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE LA AUDIENCIA.

SECCION DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

RELACION de las bajas ocurridas en esta Sección en las listas inscritas en el Registro del Censo electoral de este distrito para la elección de Diputados provinciales.

Bajas por fallecimiento,

Acebes Fernandez, Bernardo
Alonso Bueno, Angel
Alonso Fernandez, Alonso
Alonso Alvarez, Benito
Alvarez Barrio, Bernardo
Alvarez Fernandez, Tomás
Alvarez Negro, Francisco
Anton Castro, Bernardo
Anton de San José, Mercedes
Arteaga Fernandez, José María
Arteaga Tabarés, Francisco
Baraja Diez, Valentin
Casas Casas, Pio
Casas Fernandez, Eusebio
Calvo Gallego Francisco, Javier
Casado Giralda, Blas
Castro Montero, Juan
Cerezo Pino, Victoriano
Diaz Muñoz, Santiago
Diez Bragado, Bernardo
Fernandez Pintado, Francisco
Fernandez Negro, Manuel
Fernandez Rosa, Ramon
Fernandez Fernandez, Eulogio
Fernandez García, Juan

Fernandez Diez, Antonio
Gallego Fernandez, Antonio
Gonzalez Gonzalez, Antonio
Gutierrez Alonso, Alonso
Humet Folguera, Olegario
Lama Diez, Jerónimo
Martin Diez, Bernardo
Martin Fernandez, Agustin
Martinez Hernandez, Telesforo
Merino Fernandez, Eustaquio
Negro Casas, Diego
Ortiz Gutierrez, Juan
Pintado Fernandez, Benito
Prieto Garrido, Angel
Quirós Lama, Alonso
Rico Pintado, Alonso
Rodriguez Merino, Eleuterio
Rodriguez Toribio, Angel
Rodriguez Baraja, Eusebio
Rodriguez García, Faustino
San José, Justo
Sanchez Barbero, Juan
Urueña Diez, Melchor
Urueña Alonso, Baldomero

Por traslación de vecindad.

Abingo Olmo, Hermenegildo
Alonso Rodriguez, Honorio
Alonso Diez, Fermin
Alvarez Isla, Francisco
Baltuille Yedra, Antonio
Baraja Gutierrez, Manuel
Bolzoni Manzano, Higinio
Cirajas Vecino, Zósimo
Diez Diez, Ventura
Fernandez Aguado, Martin
Fernandez Traviesa, Julian
Fernandez Pintado, Juan (menor)
Folguera Fornet, José
Gante Diez, Fidel
García Sernendo, Cándido
Gonzalez Parga, Ramon
Guitian Rodriguez, Antonio
Hidalgo Rodriguez, Ildefonso
Juez Fraldos, Francisco
Martin Luengo, Esteban
Monge Rodriguez, Agustin
Negro Fernandez, Pedro
Negro Merino, Atilano
Perez Cantalapiedra, Antonio
Ruibamba Diez, Primitivo

Ruiz Alonso, Jerardo
 Tabarés Gomez, Angel
 Urueña Alonso, Santiago
 Mota del Marqués, Noviembre 29 de 1886.
 —El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario,
 Francisco Fernandez.

NUM. 2009.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

Seccion 12.—MOTA DEL MARQUÉS.

Relacion expresiva de las rectificaciones que proceden en la lista electoral para Diputados á Cortes de esta Seccion, con arreglo al art. 54 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Fernandez, Alonso
 Alvarez Negro, Francisco
 Alvarez Hernandez, Juan
 Casas Fernandez, Eusebio
 Calvo Gallego, Francisco Javier
 Lama Diez, Jerónimo de
 Fernandez Rosa, Ramon
 Humet Folguera, Olegario
 Merino Fernandez, Eustaquio
 Rodriguez Baraja, Eusebio
 Rodriguez Baraja, Floriano
 Cerezo Pino, Victoriano
 Fernandez Victoria, Cipriano
 Martin Diez, Bernardo
 Casas, Casas, Pio

Bajas por traslacion de vecindad.

Hidalgo Tejedor, Dimas
 Alonso Rodriguez, Honorio
 Negro Fernandez, Pedro

Mota del Marqués 29 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 2012.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

Rectificacion del Censo electoral para Diputados provinciales.

Anotaciones de las bajas practicadas por la Comision inspectora del Censo electoral de

dicho Distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la Ley electoral vigente con referencia á los estados reclamados del Registro civil.

1.^a *Seccion*.—PARROQUIAS DE SAN PEDRO Y SAN NICOLAS.

Bajas por fallecimiento.

Aldea, Cándido de la
 Cortejoso del Barrio, Lázaro
 Tundidor, Felipe
 García Murillo, Mariano
 Lebrero Quintero, Rufino

2.^a *Seccion*.—PARROQUIAS DE ANTIGUA Y SAN MARTIN.

Bajas por fallecimiento.

Castro y Fuentes, José de
 Lumeras Cerón, Epifanio
 Boal Labajo, Miguel
 Reinoso de la Fuente, Mariano
 Martinez Jimenez, Telesforo
 Castillo Gonzalez, Félix
 Falagan Roman, Ramon
 Cifuentes Rodriguez, Juan

3.^a *Seccion*.—PARROQUIAS DE SAN JUAN Y MAGDALEMA.

Bajas por fallecimiento.

Pascual, Fructuoso
 Sancha, Felipe de la
 Rodriguez Picado Pedro, Rodolfo

4.^a *Seccion*.—PARROQUIAS DE SAN ESTEBAN Y CATEDRAL.

Bajas por fallecimiento.

Cuadros, Benigno
 Chico, Justo
 Calvo Hernandez, Salvador
 Santos Ibañez, Casimiro
 Barcenilla Alcalde, Andrés
 Bautista Feraud, Juan
 Carrascal Manjarés, Segundo
 García Bendito Marqués, Victor
 Insuela Rodriguez, José Manuel
 Ruflanchas Avila, Bonifacio
 Sebastian Feliu, Darío
 Samaniego y Samaniego, Esteban

Y se publica la presente en el *Boletín oficial* de la provincia según lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Valladolid 30 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Eduardo Ledo.—El Secretario, Tomás Pinedo.

NÚM. 2.022.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa por término de veinte días, á contar desde el en que tenga cabida en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, por la asistencia de sesenta á setenta familias pobres, cuyo sueldo será satisfecho del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes en dicho plazo á esta Alcaldía, y acompañarán certificado que acredite ser Licenciado en Medicina y Cirujía y que lleve por lo menos seis años de práctica, obligándose el agraciado á prestar su asistencia particular á todo el vecino que la solicite, sin que pueda exceder su trato de diez pesetas por cada un año; pues pasado dicho término, no será admitida solicitud alguna y se proveerá en junta municipal.

Montemayor á 29 de Noviembre de 1886.—El Alcalde Presidente, Tomás García.—El Secretario, Juan Pelaez.

NÚM. 2.021.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 45 al 58 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1884 para el repartimiento de la contribución territorial, deben formarse los apéndices anuales en el mes de Febrero.

Según las disposiciones de dicho Reglamento, los hacendados que sufran alteraciones en su riqueza por compras, ventas y demás causas que determina, están obligados á presentar las oportunas relaciones de alta y baja en cualquiera época del año; pero en el

actual las presentarán dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

También tienen obligación precisa los ganaderos de presentar, dentro del mismo término, relaciones duplicadas de los ganados que posean, clasificados con arreglo al art. 56 de dicho Reglamento.

Los propietarios de fincas que no estén amillaradas, tienen el imprescindible deber y están siempre obligados á presentar relación de las mismas á la Junta pericial, para ser incluidas en los apéndices, según dispone el art. 45 y bajo las penas que impone.

Por tanto, cumpliendo con lo mandado y de acuerdo con la Junta pericial, se hace saber á todos los propietarios y ganaderos que, sino quieren incurrir en graves responsabilidades, presenten las relaciones de que se trata, en el término de un mes fijado al efecto.

Serrada y Noviembre 29 de 1886.—El Alcalde, Perfecto Moyano.—Agustín T. Vergara, Secretario.

NÚM. 2.024.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

Últimadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1883-84 y 1884-85, presentadas por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que los vecinos puedan examinarlas y hagan las observaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Tamariz 29 de Noviembre de 1886.—El Alcalde accidental, Francisco Barrera.—El Secretario, Clemente Andrés.

Sección quinta

NÚM. 2025.

Don José Lopez Mosquera, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Salustiano Vallejo Vi-

llan, D. Santiago Coloma Perez, D. Casimiro Torres Mateo y D. Eugenio de la Fuente Medrano, vecino de Villanueva de los Infantes, en solicitud de que se les incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes; y por el presente edicto se hace saber dicha pretension para que dentro del término de veinte dias contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á dicha inclusion, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lopez Mosquera.—Por su mandado, Maximino Alonso.

NÚM. 2020.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Diego Arias de Miranda	Madrid.
Galo Concejo	Canillas de Esgueva.
Olegario Benito	Valviadero.
Luis Diez	Piñel de Abajo.
Fidel Alonso	Palencia.
Manuel Moreno	Segovia.
Juan Lopez	Piña de Esgueva
Primo Maestro	Renedo de Esgueva.
Miguel Nuñez	Corcos.
Eduardo Molinero	Valdenebro.
Francisco García	Hevia.
Julian García	Aranjuez.
Paulino Alonso	Palencia.
Eusebio Prieto	Mayorga de Campos.
Agapito Blanco	Villalon de Campos.
Gregorio Diez	Santander.
José Pimentel	Granada.
Julian Bernardo	Talarrubia.
Sr. Alcalde constitucional de	Guarrate.
Dionisia Sanchez	Siete Iglesias.
Gabriela Gil	Sin direccion.

PERIÓDICOS.

Sr. Cartero de	Cabañas.
Eusebio Zapatero	Huerta de Abajo.
Ramon Fernandez	Vitoria.
Julian Covarrubias	Fresnillo de las Dueñas.
Tomás Rubio	Aranda de Duero.
José María Sanchez de Miera	Selaya.

Valladolid 28 de Noviembre de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Seccion sexta.

Centro Universal de Negocios
Y PROVINCIAL DE AYUNTAMIENTOS
Establecido en Valladolid.

Director-Propietario, **D. SALUSTIANO REINOSO.**

Oficinas, calle de ESGUEVA, núm. 14, principal.

Esta casa, mejor cimentada que ninguna otra conocida en esta poblacion y que más negocios practica entre los diversos que comprende, se encarga de la representacion de Ayuntamientos, administraciones de fincas, encargos de venta ó compras, subastas, cobros, y pagos, gestion de toda clase de asuntos administrativos, gubernativos, judiciales ó extrajudiciales, y se hacen operaciones de testamentaria con la mayor brevedad y economía. Pidanse por los Ayuntamientos circulares ó explicaciones particularmente.

IMPORTANTE.

Gran Relojería de José M. de Velasco.

Se colocan relojes de Torre á las 48 horas de hecho el pedido.

Unica casa en Valladolid.

Libertad 4.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.